



REGLAMENTO DEL CURSO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA APLICADA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Artículo 1º. El requisito de aprobación del curso Investigación Jurídica Aplicada consiste en la satisfactoria elaboración de una tesina, bajo la dirección de un académico responsable, quien debe además evaluarla en los términos del presente reglamento. La tesina es una investigación jurídica, en el formato de un artículo que cumpla con las exigencias para su publicación en una revista técnica, de orientación académica o profesional.

Art. 2º. La confección de la tesina es un trabajo estrictamente individual, sin perjuicio de que cada una de ellas forme parte de un proyecto de investigación más amplio.

Art. 3º. Los alumnos deben inscribir su proyecto de tesina mediante carta dirigida al Director de Investigación, con copia al Coordinador de la Carrera, a más tardar el día 31 de agosto del año respectivo. La no inscripción injustificada del proyecto dentro de plazo implica la no inscripción del curso en el semestre respectivo.

La inscripción se entiende aprobada si no es objetada por el Director de Investigación en el término de 15 días contado desde la recepción de la carta de inscripción. La objeción del Director de Investigación sólo podrá basarse en la circunstancia de haberse propuesto un tema sin relevancia jurídica o de un grado de amplitud o generalidad incompatible con las exigencias de una publicación técnica. Contra la objeción del Director de Investigación se podrá reclamar al Decano de la Facultad, dentro de quinto día contado desde la comunicación de la objeción.

En caso de objeción y, en su caso, de rechazo del reclamo por parte del Decano, el alumno deberá presentar una nueva carta de inscripción, dentro del plazo señalado en el inciso primero. Si dicho plazo estuviera vencido o si faltaran menos de quince días para su vencimiento, el alumno tendrá un nuevo plazo de quince días para la nueva inscripción, contado desde la comunicación de la objeción o del rechazo del Decano, en su caso.

En la carta de inscripción los alumnos deberán señalar el tema de la tesina, un esquema tentativo del plan de la misma, un programa tentativo de trabajo y avance y una bibliografía mínima. Se debe adjuntar, además, una carta de intenciones del académico responsable, en orden a que está dispuesto a guiar el trabajo del alumno, en los términos expuestos en el proyecto y de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Art. 4°. Podrán ser académicos responsables todos los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado. En casos excepcionales y debidamente justificados ante el Director de Investigación, podrá aceptarse como académico responsable a un profesor de otra unidad académica de la universidad o de otra institución.

El académico responsable orientará al alumno hacia la formulación clara y precisa de los problemas específicos a abordar en la tesina, así como en la búsqueda bibliográfica y de material normativo, procurando apartarlo de propósitos enciclopedistas o de una exhaustividad reñida con la lógica y sentido de un artículo técnico. Establecerá, además, en conversación con el alumno, las tareas y metas que éste asumirá durante el desarrollo del curso y que servirán de base para la evaluación tanto de los informes de avance como del texto final.

Art. 5°. La tesina deberá desarrollarse durante el segundo semestre de Quinto Año de Derecho, debiendo entregarse definitivamente a más tardar el día 31 de marzo del año siguiente.

En caso de no haberse cumplido con el requisito dentro de plazo, se tendrá por reprobado el curso y deberá inscribirse nuevamente. Para poder inscribir nuevamente el curso como curso de primer semestre el alumno deberá presentar una nueva carta de inscripción, a más tardar el día 30 de abril. En caso contrario, deberá inscribirlo como curso de segundo semestre, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° de este reglamento. Lo dispuesto en este inciso se aplicará también cuando el alumno repruebe el curso a consecuencia de una evaluación deficiente.

Art. 6°. La extensión mínima de la tesina es de 30 páginas, y la máxima de 50 páginas, sin contar eventuales anexos. No se podrá superar en ningún caso el límite máximo.

Tanto el formato de la tesina (tamaño de página, márgenes, tipo y tamaño de letra, interlineado, etc.) como el sistema de citas y referencias bibliográficas deberá ajustarse a lo dispuesto en el instructivo preparado por la Dirección de Investigación y que se agregará como anexo a este reglamento.

Art. 7°. La nota del curso se obtendrá de las siguientes evaluaciones:

- Evaluación del primer informe de avance (fecha límite: 31 de octubre): 25 %
- Evaluación del segundo informe de avance (fecha límite: 31 de diciembre): 25 %
- Evaluación del texto final (fecha límite: 31 de marzo): 50 %

Con todo, el incumplimiento injustificado en cualquiera de las entregas, sea de un informe de avance, sea del texto final, implicará necesariamente la reprobación del curso.

Art. 8°. En los casos previstos en el inciso segundo del art. 5°, las fechas límite de las entregas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

- Primer informe de avance: 30 de junio
- Segundo informe de avance: 31 de julio
- Texto final: 30 de septiembre

Art. 9°. La evaluación de los dos informes de avance considerará el grado de cumplimiento de las tareas y metas acordadas con el académico responsable para las respectivas etapas de la investigación.

Art. 10. La evaluación del texto final se ajustará a los siguientes criterios:

- Correcta presentación formal del trabajo (cumplimiento de las reglas básicas de elaboración de un trabajo técnico, tales como citas, notas al pie de página, referencias bibliográficas, etc.)
- Correcta organización del trabajo
- Originalidad de los planteamientos
- Uso adecuado del lenguaje (redacción y ortografía)
- Desarrollo de la argumentación (fundamentación)
- Capacidad crítica (valoración crítica de las fuentes)
- Consulta, cita y cotejo de las fuentes bibliográficas

Art. 11. Cualquier forma de plagio en la confección de la tesina se considerará una infracción grave a este reglamento, que implica la necesaria reprobación del curso, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Art. 12. El cambio de académico responsable sólo procede por motivos fundados y con autorización del Director de Investigación. Junto con la autorización, el Director resolverá los términos especiales en que deberán cumplirse las exigencias y plazos establecidos en este reglamento. Un cambio posterior a la fecha de entrega del segundo informe de avance sólo procederá cuando se deba a causas independientes de la voluntad del alumno.

Art. 13. Las dudas y cuestiones que plantee la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Director de Investigación. De sus resoluciones se podrá reclamar ante el Decano de la Facultad.

Artículo transitorio. Excepcionalmente, el primer plazo para inscribir proyectos de tesina regulados por este reglamento vence el día 15 de septiembre de 2006. Como contenido de la carta de inscripción bastará el señalamiento de tema y académico responsable. No se hace excepción, en cambio, en cuanto a la carta de intenciones del académico responsable. Los plazos de evaluación serán los siguientes:

- Entrega primer informe de avance: 31 de noviembre de 2006
- Entrega segundo informe de avance: 15 de enero de 2007
- Entrega texto final: 31 de marzo de 2007

A partir del año 2007 regirá sin excepciones los plazos previstos en los artículos 3° y 7° de este reglamento.